

DESPACHO. Santander Cauca. Agosto 1° de 2022. Nuevamente La demanda Laboral Radicado No. 2021-00117, para que se ordene lo legal frente a la contestación de la acción presentada en tiempo por la parte demandada.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.-

PROCESO ORD. LABORAL - Radicación No. 19-698-31-12-002- 2021-00117-00
Demandante. ELUTERIO CAICEDO POPO
Demandado. JEISON SANDOAL OLAYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Agosto primero (1°) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO LABORAL No. 056

Vuelve a Despacho la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia de la referencia, teniendo en cuenta que el demandado **JEISON SANVOAL OLAYA**, actuando mediante apoderado contesto en tiempo la acción conforme al escrito y anexos enviados vía correo electrónico a el día 26 de Julio de 2022, en consecuencia por reunir dicho libelo los requisitos del artículo 31 del CPL y de la SS., y no haber presentado por la parte actora reforma a la demanda **se RESUELVE:**

1°.- TENER por contestada la demanda ordinaria laboral hecha al interior del proceso mediante apoderado por el demandado **JEISON SANDOVAL OLAYA.**, acorde al escrito y anexos allegados vía correo electrónico el pasado 26 de Julio de 2022, y que a partir de este momento forman parte integrante del proceso.- En este mismo sentido **TENER como apodero judicial de dicha empresa al Dr. YONNI FROILAN PALACIOS CASTILLO** identificado con la cédula No. 10.294.073 y TP. No. 143.866 del CSJ., en los términos y alcances del poder especial allegado en tal sentido al expediente virtual.

2°.- FIJAR para el día viernes dos (2) de Septiembre de 2022, a partir de las 9 de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 77 del CPL y de la SS., en donde se agotara la conciliación y demás etapas procesales que consagra dicha norma y se celebrara de manera virtual acorde a las disposición del Decreto 2213 de 2022.

3° COMUNICAR a las partes dicha determinación y ADVERTIRLES de las consecuencias procesales que consagra la norma (Art. 77 CPL) en cita en caso de no comparecencia justificada a dicho acto público.-

NOTIFÍQUESE


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.
La Jueza,

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE
QUILICHAO-CAUCA**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N°
89 DE HOY 2 /08 /2022.- HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO